



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Exp. Núm 11/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2022.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández
- D. Marcos Alejandro Rufo Torres.
- D.ª Ana Mª Gopar Peña
- D.ª Antonia María Álvarez Omar
- D.ª Minerva Pérez Rodríguez

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D.ª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 20 minutos del día 8 de junio de 2022, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental, D.ª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de D. Sergio Vega Almeida, D.ª Ana Mª Mayor Alemán y D. Roberto Ramírez Vega Torres

No asiste la Sra. Interventora Municipal, D.ª. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA


I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2022, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor).

1

Código Seguro de Verificación	IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Fecha	10/06/2022 00:25:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Página	1/16



2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

ÚNICO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDA DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, D^a Antonia María Álvarez Omar, quien da cuenta del informe emitido por la Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, en el que se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y que de forma extractada indica:


“Doña Idaira María Ramos Quintana, Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, del Departamento de Acción Social del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, INFORMA:

Que con respecto al CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO A SUSCRIBIR CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDADES COLABORADORAS DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDA DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”, firmado con fecha 16 de julio de 2021, se ha solicitado por nuestra parte una prórroga para la ejecución de las obras con fecha 27/04/2022.

Que con fecha 03/06/2022 y a través de correo electrónico se recibe el documento de APROBACIÓN DE LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDADES COLABORADORAS DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDA DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”,, donde se establece la modificación de la cláusula sexta sobre la vigencia del convenio.

Que teniendo en cuenta que se trata de la modificación de un “Convenio de Colaboración”, requiere expresamente de autorización del Pleno (en este caso delegada en la Junta de Gobierno) y por ello, SOLICITA:

Código Seguro de Verificación	IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Fecha	10/06/2022 00:25:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Página	2/16





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Que por parte de esa Secretaría se continúe con el trámite que corresponda a los efectos de dar continuidad al expediente.

Así mismo, se justifica que deba ser llevado de forma extraordinaria a la próxima Junta de Gobierno, atendiendo a que la presente Adenda debe estar firmada y remitida antes de la fecha de finalización de las obras vigente, en este caso el 24/06/2022 y al interés social y comunitario que supone”.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (6 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Presidente, cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal: D.ª Antonia María Álvarez Omar, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Propuesta suscrito electrónicamente por la Jefatura de Servicio de Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, cuyo tenor literal es el siguiente:


“INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES:

I. *El Consorcio de Viviendas convoca subvenciones destinadas a viviendas de personas en situación de vulnerabilidad para la ejecución de obras de reparación de primera necesidad; así como, para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación. Contando en ambos casos, con los Ayuntamientos de la isla como entidades colaboradoras en los términos previstos en el art. 12 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.*

II. *A este fin, el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas aprobó con fecha 18 de mayo de 2021 el modelo tipo de “CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y*

Código Seguro de Verificación	IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Fecha	10/06/2022 00:25:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Página	3/16



SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN"; suscribiéndose por el Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con fecha 16 de julio de 2021.

III. Que la cláusula Sexta del Convenio dispone:

"SEXTA: PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo para la ejecución las obras de reparación objeto de la subvención será de DIEZ MESES a contar desde el mismo día en que libren los fondos a favor del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ampliarse a su petición, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del oportuno expediente."

IV. Visto que, con ocasión de la convocatoria efectuada en 2020 de las SUBVENCIONES DESTINADAS A OBRAS DE REPARACIONES DE PRIMERA NECESIDAD, EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD", y teniendo en cuenta la demora en la ejecución de alguna de las obras, es por lo que este Ayuntamiento ha solicitado con fecha 27 de abril de 2022 la prórroga del plazo de ejecución de las obras.

V. Visto que la aprobación de las Adendas a los convenios de colaboración corresponde al mismo órgano que aprobó el Convenio de origen, esto es, al Consejo Ejecutivo, por delegación del Consejo de Dirección conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, (ratificado el 24 de septiembre de 2019), a la vista de lo dispuesto en el art. 11 de los Estatutos vigentes como le confiere el carácter de máximo órgano de decisión del propio Consorcio y que este nos traslada propuesta de acuerdo de fecha 24/05/2022 donde se recoge la aprobación del modelo tipo de ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDADES COLABORADORAS DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDA DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD" O DE "ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN", y se autoriza la suscripción de las citadas Adendas.


Es por lo que, esta Jefatura de Servicio, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDA DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD" O DE "ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN", en los términos que allí se recogen, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos, cuyo contenido se inserta a continuación:

"ANEXO

ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA,

Código Seguro de Verificación	IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Fecha	10/06/2022 00:25:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Página	4/16





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma electrónica.

De una parte, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló nº 10, bajo, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte,....., en calidad de del Illtre. Ayuntamiento de, con domicilio en

INTERVIENEN

La primera, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24 de septiembre de 2019); y asistido de **DOÑA M^a MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ**, Oficial Mayor del Cabildo de Gran Canaria, actuando como Secretaria del Consorcio por delegación conferida mediante Decreto nº 31, de 13 de mayo de 2022, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, D/D^a, en su calidad de representante del Illtre. Ayuntamiento de..., expresamente facultado para este acto por acuerdo del de fecha y asistido por D/D^a....., que actúa en su condición de Secretario/a General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir la presente Adenda y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- El Consorcio de Viviendas convoca de subvenciones destinadas a viviendas de personas en situación de vulnerabilidad para la ejecución de obras de reparación de primera necesidad; así como, para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación. Contando en ambos casos, con los Ayuntamientos de la isla como entidades colaboradoras en los términos previstos en el art. 12 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

SEGUNDO.- A este fin, el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas aprobó con fecha 18 de mayo de 2021 el modelo tipo de “CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ----- A SUSCRIBIR CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”; suscribiéndose por el Illtre. Ayuntamiento decon fecha.....

Código Seguro de Verificación	IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Fecha	10/06/2022 00:25:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Página	5/16



TERCERO.- Que la Cláusula Sexta del referido Convenio dispone:

“El plazo para la ejecución las obras de reparación objeto de la subvención será de DIEZ MESES a contar desde el mismo día en que libren los fondos a favor del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ampliarse a su petición, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del oportuno expediente.”

CUARTO.- Que se ha tramitado el oportuno expediente para la aprobación del modelo de “ADENDA PRIMERA”, con el fin de especificar el órgano competente para la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución de las obras subvencionadas, arbitrándose un procedimiento inspirado en los principios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos previstos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente ADENDA que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Único: Completar el primer párrafo de la Cláusula Sexta del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”, en los términos que seguidamente se expresa:

SEXTO: PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo para la ejecución las obras de reparación objeto de la subvención será de DIEZ MESES a contar desde el mismo día en que libren los fondos a favor del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ampliarse a su petición, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del oportuno expediente por la Presidencia del Consorcio, dando cuenta posteriormente al Consejo de Dirección.

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda Primera al Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

VICEPRESIDENTA DEL CONSORCIO
DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

M^ª Concepción Monzón Navarro

SECRETARIA DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA
P.D. Decreto 31, de 13/05/2022

ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE

SECRETARIO/A GENERAL DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE

Código Seguro de Verificación	IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Fecha	10/06/2022 00:25:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Página	6/16





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

OFICIAL MAYOR

M^a Mercedes Contreras Fernández

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para la aprobación de la "ADENDA PRIMERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO A SUSCRIBIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDA DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD" O DE "ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCEBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN"

TERCERO.- Remitir la presente resolución al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, así como tres ejemplares de la Adenda debidamente firmados a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a Intervención Municipal, al Servicio de Infraestructuras y Obras, así como a los restantes servicios municipales que corresponda, para su conocimiento y efectos oportunos."

Visto el Informe Jurídico obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

Vista la solicitud de informe jurídico relativo a la proyectada adenda del Convenio de Colaboración con el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y, en virtud del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), emito el presente en base a los siguientes:


ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, con fecha de 24 de junio de 2021, la suscribiente emitió informe jurídico, en el cual, concluía que no existía inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio de Colaboración con el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, para la gestión por parte del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, como entidad colaboradora, de las subvenciones destinadas a la ejecución de "mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación" y "obras de reparación de primera necesidad", en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Que, con fecha de 7 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó, en sesión ordinaria, aprobar la suscripción del referenciado Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y la Corporación.

TERCERO.- Que, con nº. de registro REGAGE22e00015415352 y fecha 28 de abril de 2022, la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a los Enfermos de Cáncer y Familiar, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía solicita la ampliación del plazo para la ejecución del Convenio

Código Seguro de Verificación	IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Fecha	10/06/2022 00:25:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Página	7/16



CUARTO.- Que, con fecha de 26 de mayo de 2022, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria acuerda, por unanimidad, la aprobación del modelo tipo de la “Adenda Primera al Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria para la gestión como entidad colaboradora de las subvenciones promovidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, destinadas a la ejecución de “obras de reparación de primera necesidad” o de “actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de comunicación”, así como la suscripción de la misma con cada uno de los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria que hayan suscrito el referido Convenio.

QUINTO.- Que, con fecha de 3 de junio de 2022, la Jefatura del Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria emite Informe-Propuesta favorable a la aprobación, el cual se da por reproducido a efectos de evitar reiteraciones innecesarias.

A los antecedentes referidos, le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante , LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, LRJSP)
- Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, (en adelante, LMC)
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias (en adelante, LRJAPC)
- Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (en adelante, LVC)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 111 del TRRL, <<Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades>>.

Por su parte, el artículo 47.1 de la LRJSP establece que, <<son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común>>.

Contemplándose, conforme a su apartado segundo, entre los convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los <<convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas>>.

Código Seguro de Verificación	IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Fecha	10/06/2022 00:25:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Página	8/16





En este contexto, procede exponer que, en virtud del artículo 4 del Estatuto del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (BOP nº.86, de 04/07/2008), el Consorcio constituye una Entidad Jurídica Pública de carácter asociativo y por tiempo indefinido, dotada del personalidad jurídica plena e independiente de las de sus miembros, con tan amplia capacidad jurídica en derecho público y privado como requiera la realización de sus propios fines.

Dicho esto, el convenio marco de colaboración, surgió de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones claramente definidas, sin tener por objeto prestaciones propias de los contratos, y siendo partes una Administración Pública, en sentido estricto (Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía), y una Entidad de Derecho Público adscrita al Cabildo de Gran Canaria (Consorcio de Viviendas de Gran Canaria).

TERCERA.- En virtud del artículo 48.1 de la LRJSP, <<Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia>>.

Estableciéndose, por el apartado tercero del mismo precepto, que la suscripción de convenios <<deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera>>.


En términos similares, se pronuncia el artículo 57.2 de la LRBRL al establecer que <<la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera>>.

Concretamente, dispone el artículo 15.2 del LRJAPC, que <<a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores>>.

En relación al objeto reseñado en el precedente precepto, establece el artículo 16.1 de la LGG que, <<se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta>>.

En cuanto al objeto del convenio, tal y como se informó con anterioridad (Véase Antecedente Primero), la finalidad del mismo es <<establecer el cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para la gestión de las subvenciones que se concedan a las personas beneficiarias residentes en su municipio, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan las subvenciones destinadas “a obras de reparación de primera necesidad” o “actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación”, en viviendas de personas en situación de

Código Seguro de Verificación	IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Fecha	10/06/2022 00:25:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Página	9/16



vulnerabilidad>>. Habiéndose publicado las referidas Bases Regulatoras, en el Boletín Oficial de la Provincia número 63, de 25/05/2018, y número 133, de 04/11/2020.

Mientras que el objeto de la adenda es completar el primer párrafo de la Cláusula Sexta del Convenio, relativa al plazo para la ejecución de las obras, en los siguientes términos: <<El plazo para la ejecución de las obras de reparación objeto de la subvención será de DIEZ MESES a contar desde el mismo día en que liberen los fondos a favor del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ampliarse a su petición, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del oportuno expediente por la Presidencia del Consorcio, dando cuenta posteriormente al Consejo de Dirección>>.

En otros términos, la proyectada adenda tiene como fin especificar la competencia para aprobar la ampliación del plazo para ejecutar las obras subvencionadas. Mientras el convenio suscrito, por esta Corporación, se enmarcó en las competencias propias de esta Administración, como (la conservación y rehabilitación de la edificación [artículo 25.2.a LRBRL], la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social [artículo 25.2.e LRBRL], la vivienda y los servicios sociales, en términos generales [artículo 11.n y q LMC], y la promoción y gestión de la vivienda [artículo 6.1.LVC]).

CUARTA.- En cuanto al contenido de convenio de colaboración, cuya adenda se pretende, el mismo se ajusta al artículo 49 de la LRJSP:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (Intervienen).
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas (Exponen).
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos (Cláusulas Primera y Quinta).
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria (Cláusulas Cuarta y Séptima).
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento (Cláusulas Octava, Novena y Décima).
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (Cláusulas Quinta y Octava).
- El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio (Cláusula Tercera).

Y a lo establecido en el artículo 16.3 de la LGS, al contener los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora (Cláusulas Primera y Segunda).
- Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora (Exponen y Cláusula Segunda).

Código Seguro de Verificación	IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Fecha	10/06/2022 00:25:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Página	10/16





- *Plazo de duración del convenio de colaboración (Cláusula Tercera, en concordancia con el artículo 16.2 de la LGS).*
- *Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación (no se establece)*
- *Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones (Cláusula Séptima)*
- *En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios (Cláusulas Séptima y Novena).*
- *En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente (apartado b) de la Cláusula Quinta).*
- *Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma (Bases reguladoras referidas en el Exponen y apartado c) de la Cláusula Quinta)*
- *Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios (Cláusula Octava)*
- *Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas (Cláusula Octava)*
- *Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS (Cláusula Novena)*
- *Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la LGS (apartado d) de la Cláusula Quinta y Cláusula Octava)*
- *Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora (Conforme a la Cláusula Primera, in fine, “esta colaboración no conlleva ninguna compensación económica a favor del referido Ayuntamiento”).*

En cuanto a las medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación, debemos remitirnos al artículo 42.2 de la RLGS, conforme al cual, <<quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras: a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales (...)>>.

De manera concreta, no existe previsión expresa sobre medidas de garantía a constituir, a favor del Consorcio, ni en las Bases Reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a obras de reparaciones de primera necesidad, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (BOP nº. 133, de 04/11/2020), ni por las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (BOP nº. 63, de 25/05/2018).

En cuanto al contenido de la adenda, al limitarse la misma a especificar la competencia para aprobar la ampliación del plazo para ejecutar las obras subvencionadas, el mismo supone una mera adición que no contraviene el resto del contenido.

Código Seguro de Verificación	IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Fecha	10/06/2022 00:25:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Página	11/16



Por lo cual, quien suscribe considera que la adenda proyectada no presenta impedimento jurídico, en lo que a su contenido se refiere.

QUINTA.- Respecto al convenio suscrito, resulta procedente indicar que el mismo se ajustó, en su tramitación, al artículo 50 LRJSP, conforme al cual <<será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley>>.

En relación a la adenda de adición, no habiéndose previsto régimen de modificación, procede la remisión al artículo 49, g) de la LRJSP, conforme al cual, <<a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes>>.

De manera concreta, el Consejo Ejecutivo, por delegación del Consejo de Dirección conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, (ratificado el 24 de septiembre de 2019) aprobó, por unanimidad, el modelo tipo de adenda cuya suscripción se proyecta.

En cuanto a la necesidad de suscribir la adenda de prórroga, la misma fue manifestada oportunamente, en el acuerdo de aprobación del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en los siguientes términos: <<II. Visto que en, ocasión de la convocatoria efectuada en 2020 de las SUBVENCIONES DESTINADAS A OBRAS DE REPARACIONES DE PRIMERA NECESIDAD, EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, diversos Ayuntamientos han solicitado la prórroga del plazo de ejecución de las obras pese a haberse computado los diez meses desde el libramiento de los fondos.

III. Visto el Informe de la Jeda de Servicio de Asuntos Generales de 23 de mayo de 2022, en el que se propone completar la Cláusula Sexta anterior atribuyendo la competencia a la Presidencia del Consorcio y su posterior dación de cuentas al Consejo de Dirección; al considerarse más eficiente y eficaz>>.

Mientras la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a los Enfermos de Cáncer y Familiar, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía solicitó la ampliación del plazo para la ejecución del Convenio, con fecha de 28 de abril de 2022.

SEXTA.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 05/07/2019.

Por su parte, la firma del convenio acordado por el Pleno competará al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC, siendo asistido en su ejercicio por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley.

Por último, de conformidad con el artículo 40.2. j) de la LMC, corresponde a los Concejales de Área <<el seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios>>.

Visto lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes.

INFORMO

PRIMERO.- No existe inconveniente jurídico para la suscripción de la Adenda del Convenio de Colaboración con el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, para la gestión por

Código Seguro de Verificación	IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Fecha	10/06/2022 00:25:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Página	12/16





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

parte del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, como entidad colaboradora, de las subvenciones destinadas a la ejecución de “mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación” y “obras de reparación de primera necesidad”, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte, por la Junta de Gobierno, al Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, Don Francisco José García López, a los efectos de su suscripción y firma.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, así como el modelo tipo de adenda oportunamente suscrito, a los efectos oportunos.”

A la vista de los Informes de la Jefatura de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDA DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”, en los términos que allí se recogen, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos, cuyo contenido se inserta a continuación:

"ANEXO

ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma electrónica.

De una parte, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló nº 10, bajo, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte,....., en calidad de del Illtre. Ayuntamiento de, con domicilio en

INTERVIENEN

La primera, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24 de septiembre de 2019); y asistido de **DOÑA Mª MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ**, Oficial

Código Seguro de Verificación	IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Fecha	10/06/2022 00:25:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Página	13/16



Mayor del Cabildo de Gran Canaria, actuando como Secretaria del Consorcio por delegación conferida mediante Decreto nº 31, de 13 de mayo de 2022, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, D/Dª, en su calidad de representante del Il. Ayuntamiento de..., expresamente facultado para este acto por acuerdo del de fecha y asistido por D/Dª....., que actúa en su condición de Secretario/a General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir la presente Adenda y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- El Consorcio de Viviendas convoca de subvenciones destinadas a viviendas de personas en situación de vulnerabilidad para la ejecución de obras de reparación de primera necesidad; así como, para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación. Contando en ambos casos, con los Ayuntamientos de la isla como entidades colaboradoras en los términos previstos en el art. 12 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

SEGUNDO.- A este fin, el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas aprobó con fecha 18 de mayo de 2021 el modelo tipo de "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ----- A SUSCRIBIR CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD" O DE "ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN"; suscribiéndose por el Il. Ayuntamiento decon fecha....."


TERCERO.- Que la Cláusula Sexta del referido Convenio dispone:

"El plazo para la ejecución las obras de reparación objeto de la subvención será de DIEZ MESES a contar desde el mismo día en que libren los fondos a favor del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ampliarse a su petición, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del oportuno expediente."

CUARTO.- Que se ha tramitado el oportuno expediente para la aprobación del modelo de "ADENDA PRIMERA", con el fin de especificar el órgano competente para la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución de las obras subvencionadas, arbitrándose un procedimiento inspirado en los principios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos previstos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente ADENDA que se registrará por las siguientes

Código Seguro de Verificación	IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Fecha	10/06/2022 00:25:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Página	14/16





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

CLÁUSULAS

Único: Completar el **primer párrafo de la Cláusula Sexta** del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”, en los términos que seguidamente se expresa:

SEXTO: PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo para la ejecución las obras de reparación objeto de la subvención será de DIEZ MESES a contar desde el mismo día en que libren los fondos a favor del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ampliarse a su petición, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del oportuno expediente por la Presidencia del Consorcio, dando cuenta posteriormente al Consejo de Dirección.

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda Primera al Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

VICEPRESIDENTA DEL CONSORCIO
DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE

Mª Concepción Monzón Navarro

SECRETARIA DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA
P.D. Decreto 31, de 13/05/2022
OFICIAL MAYOR

SECRETARIO/A GENERAL DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE

Mª Mercedes Contreras Fernández

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para la aprobación de la “ADENDA PRIMERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO A SUSCRIBIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDA DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”

TERCERO.- Remitir la presente resolución al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, así como tres ejemplares de la Adenda debidamente firmados a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a Intervención Municipal, al Servicio de Infraestructuras y Obras, así como a los restantes servicios municipales que corresponda, para su conocimiento y efectos oportunos

Código Seguro de Verificación	IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Fecha	10/06/2022 00:25:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Página	15/16



II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 27 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

VºB

El Alcalde Presidente

La Secretaria General Accidental

Fdo. Francisco José García López

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

Código Seguro de Verificación	IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Fecha	10/06/2022 00:25:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4PZZDJBZ6RO765IQIVYOIY	Página	16/16

